

GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS

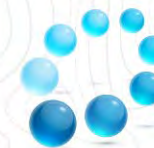
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

OBLIGACIONES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO (MÉXICO)

PANAMÁ, 3 DE AGOSTO 2023



LAVADO DE DINERO, ACTIVOS Y BLANQUEO DE CAPITAL



GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

- Es una **actividad ilegal que consiste en disimular el origen de fondos** procedentes de actividades ilícitas o de naturaleza criminal.
- **Las actividades delictivas más habituales** que precisan el blanqueo de capitales son: la prostitución, el narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, el terrorismo, el tráfico de personas y en general cualquier otro sistema basado en el fraude o la extorsión.



CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE DINERO

- La forma más sencilla de blanqueo de capitales es tan simple como ir depositando **importes pequeños en múltiples cuentas bancarias**.
- Al tratarse de movimientos poco relevantes, estos normalmente no levantarán las sospechas de las entidades bancarias, ya que se trata de **cantidades que se encuentran muy por debajo del límite** a partir del cual el banco tiene obligación de reportar o verificar el origen de los fondos.



ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO

COLOCACIÓN

El lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero.

Ejem.
Depósitos bancarios en efectivo, inversión en instrumentos financieros.

ESTRATIFICACIÓN

Implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo.

Ejem.
Transferencias bancarias, compra de bienes raíces o bienes de lujo.

INTEGRACIÓN

Reinserción de los fondos ilegales en la economía. Los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.

Ejem. Red de empresas de fachada, la venta de un yate que se adquirió en la etapa de estratificación.



CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE DINERO

Aumento del delito
y la corrupción



Afectación de la
imagen del país



Debilitamiento del
Sector Privado Legítimo



Pérdida de Ingresos
por Impuestos



Debilitamiento de las
Instituciones Financieras



Distorsión e Inestabilidad
Económica



INTEGRACIÓN DEL LAVADO DE DINERO

- Empresas OFF SHORE
- Banca extranjera
- Paraísos fiscales
- Fundaciones
- Mercado de divisas
- Fideicomisos offshore



ORGANISMOS Y FOROS INTERNACIONALES QUE REGULAN PLD Y FT

Comité de Basilea

Grupo Egmonton

Grupo Wolfsberg

FATCA

GAFI



GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)

Grupo de Acción Financiera (GAFI)

- Es un ente intergubernamental establecido en 1989
- Su mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional

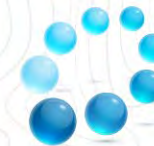
Las 40 recomendaciones del GAFI

- Las recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente, que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo
- Inicialmente publicadas en 1999, revisadas y actualizadas periódicamente

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)

Recomendaciones

- Los países deben hacer una evaluación de riesgos y aplicar un enfoque basado en riesgos a fin de asegurar que las medidas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados
- Los países deben exigir a los sujetos obligados que identifiquen, evalúen sus riesgos e implanten medidas adaptadas al riesgo.



GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

PARTICIPANTES EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

Sujetos Obligados

- Aplicación de políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios
- Presentación de reporte de operaciones

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- Supervisión del cumplimiento de la normatividad
- Imposición de sanciones
- Atención a requerimientos de autoridades

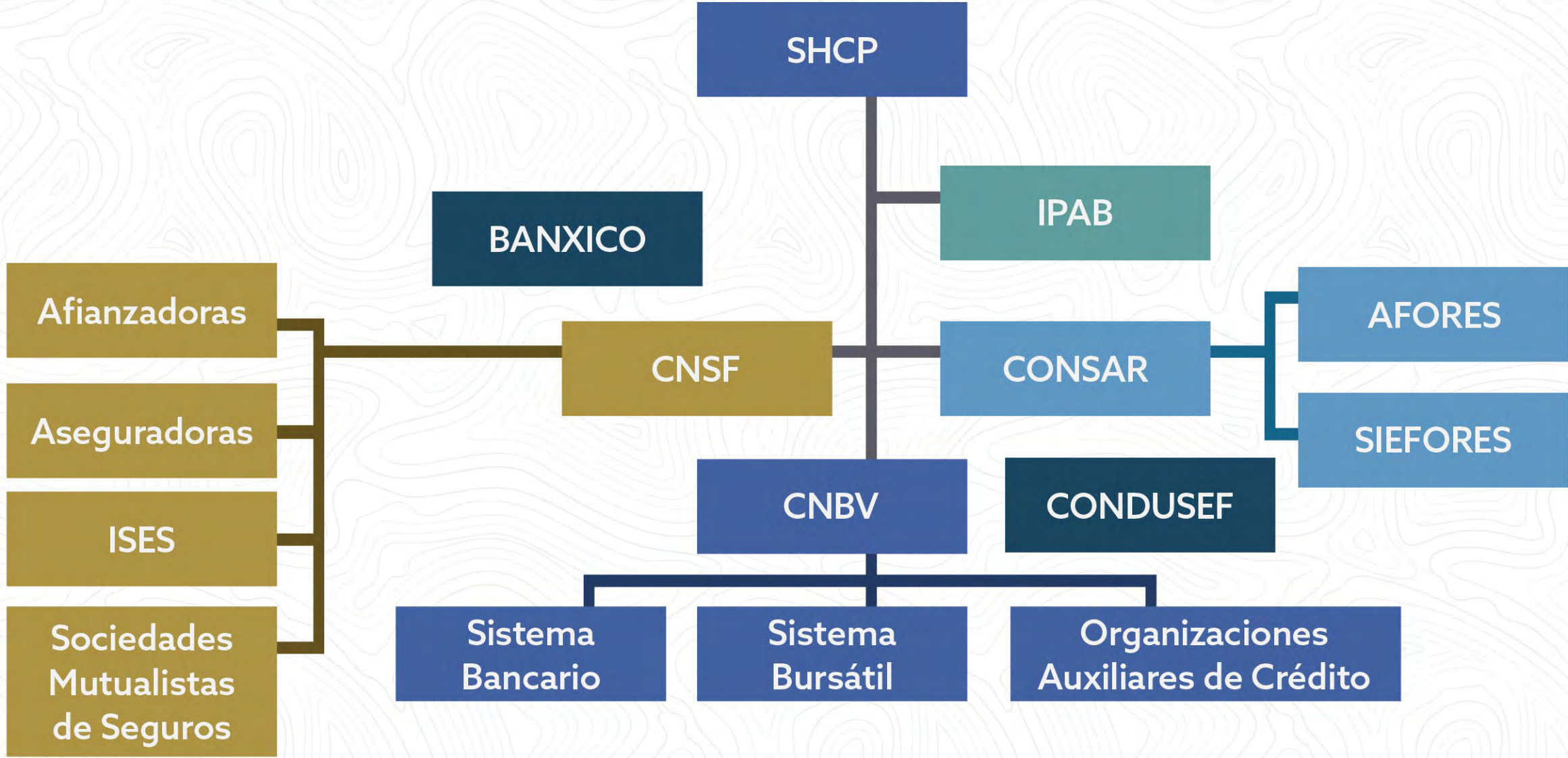
Unidad de Inteligencia Financiera (SHCP)

- Análisis de reportes
- Detección de operaciones, situaciones patrimoniales o de negocios sospechosos
- Identificación de personas y actividades, así como origen y destino de los recursos potencialmente ilícitos
- Presentación de denuncias

Procuraduría General de la República

- Investigación y persecución de los delitos
- Verificación de las actividades ilícitas que involucren los recursos detectados
- Comprobación de vínculos con actividades criminales
- Obtención de sentencias condenatorias
- Decomiso de bienes de procedencia ilícita

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO





GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA





CONSIDERACIONES

- Se publicó en el **DOF** el 17 de octubre de 2012.
- Entro en vigor **9 meses después de su publicación**, es decir, 17 de julio de 2013.
- Emisión del reglamento 30 días después de su entrada en vigor, es decir, el 16 de agosto de 2013.
- 23 de agosto de 2013, reglas de carácter general.
- 30 de agosto de 2013, formatos para recabar información y presentar los avisos.
- 24 de julio 2014.
 - **ACUERDO** por el que se modifican las Reglas de LFPIORI.
 - **RESOLUCIÓN** que modifica formatos y anexos oficiales para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.
- 16 de abril de 2019. Programas de auto regulación

Ley Federal para la Prevención e Identificación con Recursos de Procedencia Ilícita

Tiene por objetivo:

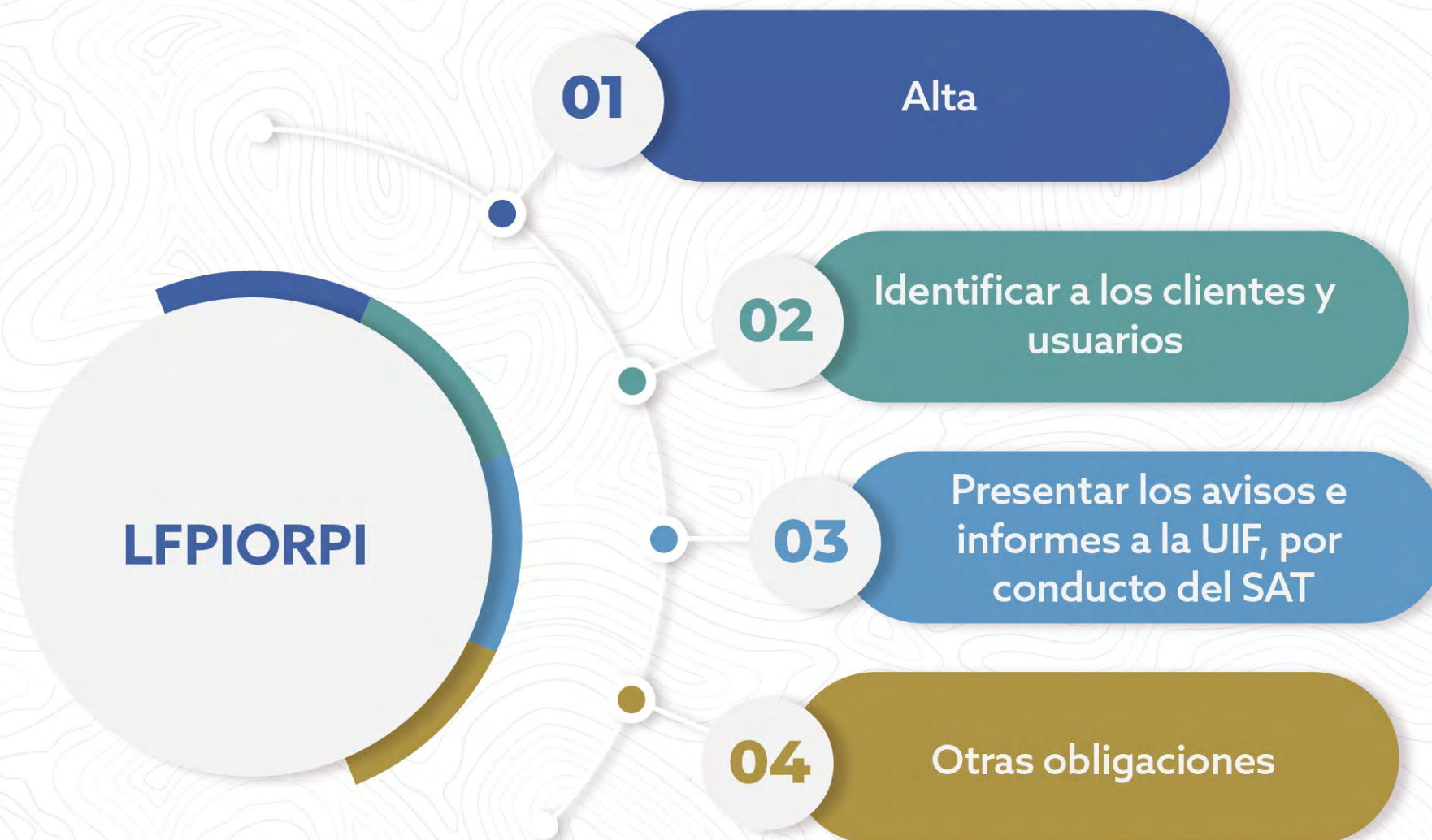
Proteger el sistema financiero y la economía nacional de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita

Con el fin de:

Evitar la desestabilización de la economía y evitar que las organizaciones delictivas hagan uso de recursos para su financiamiento

Por medio de:

El establecimiento de medidas y procedimientos que ayuden a recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos y las estructuras financieras de las organizaciones delictivas



ACTIVIDAD VULNERABLE (Art. 3 y 15)

Se entenderá como actividades vulnerables aquellas que son **sensibles al lavado de dinero por la tendencia** que se observa al utilizarlas con dinero que proviene de fuentes ilícitas.



ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
Juegos con apuestas, concursos y sorteos	325	1,685	645	3,345
Tarjetas de servicios o de crédito, que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras	805	4,175	1,285	6,665
Tarjetas prepagadas que no sean emitida o comercializadas por entidades financieras	645	3,346	645	3,346
Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados	645	3,346	645	3,346
La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	3,346

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	8,325
La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo inmobiliario o de intermediación o constitución de derechos sobre dichos bienes	Siempre	Siempre	8,025	41,625
Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas y relojes	805	4,175	1,605	8,325
La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte	2,410	12,500	4,815	24,975

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	16,650	3,420	33,300
La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de inmuebles, vehículos terrestres, nuevos o usados	2,410	12,500	4,815	24,975
La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	16,650
La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles	1,605	8,325	3,210	16,650
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	8,325	3,210	16,650
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	3,346

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles.	Siempre	Siempre	16,000	82,992
El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio.	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
La constitución de PM, aumento o disminución de capital, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales.	Siempre	Siempre	8,025	41,626
La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles.	Siempre	Siempre	8,025	41,626
El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía.	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
La realización de avalúos sobre bienes	8,025	41,625	8,025	41,625
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Monto para Identificación		Monto para dar aviso	
	UMA	USD	UMA	USD
Vehículos terrestres, aéreos y marítimos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos de apuestas y sorteos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	2,516	485	2,516
Obras de arte	4,815	24,975	4,815	24,975
Materiales de resistencia	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Límite en UMA	Monto en límite USD
Compra venta de inmuebles	8025	41,626
Compra-venta de vehículos usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	16,605
Compra-venta de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	16,605
Adquisición de boletos que permita participar en juegos de apuestas, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	16,605
Servicios de blindaje	3,210	16,605
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	16,605
Arrendamiento de inmuebles o vehículos	3,210	16,605

¿CÓMO IDENTIFICAR A LOS CLIENTES? (Art.18)

Identificar a los clientes y usuarios y verificar su identidad **basándose en credenciales o documentación oficial**, así como recabar copia;

Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitara información sobre su actividad u ocupación, **en los avisos de inscripción y actualización ante el RFC;**

Solicitar información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, **exhiban documentación oficial que permita identificarlo.**



PLAZOS PARA PRESENTAR AVISOS (Art. 23 y 24)

A más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le da origen y que sea objeto del aviso.

Aviso con medios electrónicos:

- Datos generales de quien realice la actividad
- Datos generales del cliente
- Descripción de la actividad



GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

FACULTADES DE LA AUTORIDAD (Arts. 34 al 37)

Se podrá **comprobar, de oficio y en cualquier tiempo**, el cumplimiento de las obligaciones.

El desarrollo de las visitas de verificación, así como la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta ley, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se podrá **solicitar el auxilio** de la fuerza pública.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN (Arts. 8 a 10 Reglamento)

HECHO O ACTO JURÍDICO	PLAZO DE AVISO	REQUERIMIENTO DEL SAT Y LA UIF	NOTIFICACIÓN LA REVISIÓN Y TÉRMINO O EMITE SANCIÓN
Actividad vulnerable	Mensual A más tardar el día 17 del mes siguiente	10 Días de plazo para contestar y Ampliar el plazo 5 días más. Si no se atiende, el SAT impone sanción	Plazo de 5 días para desvirtuar hechos. Si no se desvirtúa se impone sanción. El SAT notifica que no hubo violación

SANCIONES ADMINISTRATIVAS (Arts. 52 al 61)

La Secretaría sancionará administrativamente **a quienes infrinjan esta Ley.**

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, **tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijaran en cantidad líquida**, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

La SHCP **se abstendrá de sancionar al infractor**, por una sola vez, en caso de que se trate de **la primera infracción** en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación, con la obligación respectiva.

SANCIONES PARA RETIRAR PERMISOS Y PATENTES

**Autorización para
celebrar juegos y
sorteos.**

Corredores públicos.

Notarios públicos.

**Agentes y apoderados
aduanales.**

Para lo anterior, se tomará en cuenta la reincidencia, la cuantía del acto y la intención de realizar la conducta.

INFRACCIONES Y MULTAS (Arts. 53 y 54)

INFRACCIÓN	Multa	
	UMA	USD
Incumplir con cualquiera de las siguientes obligaciones:	200 a 2,000	1,037 a 10,374
Identificar a los clientes y usuarios basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación		
Para los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar al cliente información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC		
Solicitar al usuario si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, recabar la documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información		

INFRACCIONES Y MULTAS (Arts. 53 y 54)

INFRACCIÓN	Multa	
	UMA	USD
Abstenerse de cumplir con los requerimientos que formule la autoridad	200 a 2,000	1,037 a 10,374
Incumplir con la obligación de presentar en tiempo los avisos (a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se realizó la operación)		
Presentar los avisos sin reunir los requisitos establecidos en el numeral 24 de la LFPIORPI:		
Datos generales de quien realice la actividad vulnerable		
Información general del cliente, usuarios o del beneficiario controlador, y la información sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de la ley		
Descripción general de la actividad vulnerable sobre la cual se dé aviso.		

DELITOS (Art. 62 a 65)

DELITOS	PENAS
Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse	PRISIÓN DE 2 A 8 AÑOS Y MULTA DE 500 A 2,000 UMA (695 a 10,374 usd)
De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los avisos, o incorporados en avisos presentados.	
Al servidor público que indebidamente utilice la información, datos, documentación o imágenes a las que tenga acceso o reciban con motivo de esta ley.	PRISIÓN DE 4 A 10 AÑOS Y MULTA DE 500 A 2000 VSM (695 a \$ 10,374 usd)